

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAÑOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

DECRETO

Aclarando el concepto de penas accesorias aplicables a los condenados por delitos derivados de la rebelión marxista

Concedido el beneficio de la libertad condicional a gran número de personas que por delitos derivados de la rebelión marxista fueron condenados por los Tribunales, ha surgido en determinados casos la duda de la amplitud que se deba dar al cumplimiento de las penas accesorias, sobre todo las de inhabilitación absoluta o especial en relación con el libre ejercicio de los oficios o profesiones que los interesados tuvieren y que por ser en la mayoría de los casos la única fuente de ingresos con que atender a las necesidades familiares, reviste la máxima importancia en la reincorporación a la vida ordinaria que con el beneficio de la libertad se pretende.

Por ello, y para que quede determinado en todos los casos la forma de cumplir dichas penas accesorias mientras dura la situación de libertad condicional, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia, dispongo:

Artículo 1.º Los condenados por delitos derivados de la rebelión militar a quienes se haya concedido el beneficio de libertad condicional por cualquiera de las disposiciones dictadas al dicho fin y que durante el tiempo de la condena hayan de sufrir la pena de inhabilitación absoluta, ya sea como principal o como accesoria, podrán desempeñar su oficio dentro de las condiciones exigidas por las leyes y reglamentos o disposiciones que rijan su actividad profesional.

Artículo 2.º Aquellos condenados comprendidos en la Ley de 4 de junio de 1940 y disposiciones posteriores ampliatorias de los beneficios concedidos en

la primera y que se hallen impedidos de ejercer sus profesiones u oficios, podrán solicitar del Ministerio de Justicia la remisión de tal impedimento mediante instancia dirigida a dicho Ministerio, a la que acompañarán testimonio de la sentencia y los documentos justificativos de su petición, así como certificaciones de conducta seguida tanto durante su condena como en el tiempo que llevasen en libertad condicional e igualmente de la que observaron con anterioridad al glorioso Movimiento nacional.

Artículo 3.º Para el examen y resolución de las peticiones a que se refiere el artículo anterior, se constituye en el Ministerio de Justicia y dependiente de la Subsecretaría del mismo una Comisión de Penas Accesorias, presidida por un Magistrado que sirva su cargo en Madrid, designado por dicho Ministerio y de la que formará parte un Jefe de cada uno de los Cuerpos Jurídicos del Ejército, Tierra, Marina y Aire, nombrados por sus respectivos Ministerios; un representante de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S., otro de la Sección de Investigación e Información del mismo organismo y un funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de dicho Ministerio, que desempeñará también las funciones de Secretario.

La Comisión, examinando cada caso particular, elevará al Ministerio de Justicia la propuesta que estime procedente, y éste, por Orden ministerial, dictará la resolución que considere oportuna, contra la cual no se dará lugar a recurso alguno.

Artículo 4.º La Comisión creada por este Decreto ejercerá además las funciones expresadas en el artículo 121 del Código Penal, estimándose que los plazos en dicho artículo señalados para la rehabilitación se cumplen a partir de la fecha en que el interesado se halle disfrutando la libertad condicional.

La citada Comisión podrá también proponer por analogía la aplicación en tal materia de las reglas establecidas en los artículos 96, 97, 101 y 102 del Código Penal.

Artículo 5.º En ningún caso las prescripciones de este Decreto podrán invalidar los acuerdos sobre

depuración de funcionarios dictados por los respectivos Ministerios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de mayo de 1943.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Eduardo Aunós Pérez.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 154, de fecha 3 de junio de 1943).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.497

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación oficial de las mismas tenga lugar en los partidos judiciales de Ateca, Calatayud y La Almunia de Doña Godina, los días:

Ateca: 14 de junio.

Calatayud: 16 y 17 de junio.

La Almunia: 21 de junio.

continuando después a domicilio.

A continuación se realizará el servicio en los pueblos pertenecientes a dichas cabezas de partido.

Los señores Alcaldes prestarán al personal de esta Delegación de Industria, encargada del servicio, el auxilio de su autoridad, local adecuado, concurso personal de empleado municipal idóneo, así como la colección de pesas y medidas que obligatoriamente deben poseer los Ayuntamientos, todo a tenor de los artículos 62 al 67 inclusive del citado Reglamento.

Zaragoza, 5 de junio de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.469

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el ganado porcino de Calatayud, y que fué declarada oficialmente con fecha 23 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 31 de mayo de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 2.217

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de los partidos de Tarazona y Daroca;

Hago saber: Que en expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos de contribución rústica he dictado la siguiente

“Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan,

así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

USED

Contribución rústica (años 1938 al 1942)

1. María Abad Camacho.
2. José María Adán Campos.
3. Pascual Ballestín Ballestín.
4. Encarnación Ballestín Diloy.
5. Pascual Ballestín López.
6. Ciriaco Blasco Baquedano.
7. Francisca Barra Casanova.
8. José Barra Rubio.
9. José Casanova Vicente.
10. Nicolás Diarte del Tej.
11. José Diloy Diarte.
12. Isidoro Ferrer Aparicio.
13. José Gómez Liarte.
14. Antonio Gómez Pardos.
15. Rosendo Guarinos López.
16. Pilar Hernando Barra.
17. Antonio Lagunas Pardos.
18. Ramona López Abad.
19. Antonio Lagunas Pardos.
20. Antonio Liarte Martín.
21. Manuela Martín Casanova.
22. Vicente Martín Rubio.
23. Francisco Martín Villanueva.
24. Antonio Pardos Lagunas.
25. Inocencio Pardos Pardos.
26. Bartolomé Pardos Sánchez.
27. Antonio Pintiel Lagunas.
28. Paula Pardos Magén.
29. Salvadora Rebollo Diloy.
30. Narcisa Rev Navarro.
31. Margarita Simón Gil.
32. Cecilio Tornos Báguena.
33. Manuel Tornos Blasco.
34. Marcos Tornos Baquedano.
35. Fernando Torrijo Domingo.
37. Francisco Vicente Pardos.
36. Esperanza Vicente Pardos.

VALDEHORNA

Contribución rústica (años 1938 al 1942)

1. Escolástico Arnal Royó.
2. Antonio Algas Latorre.
3. Antonio Algas Sebastián.
4. Tomás Algas Calvo.
5. Domingo Algas López.
6. Rafael Badules Pellejero.
7. Juan Blasco López.
8. Tomás Catalán Ferrer.
9. Felipe Cortés Hijazo.
10. Rosario Franco Gracia.
11. Pascual Garcés Algas.

12. Pascual García Catalán.
13. Emilio García García.
14. Manuel Hijazo Aranda.
15. Felipa Hijazo Hijazo.
16. María Hijazo Sancho.
17. Juana Ibáñez Pardos.
18. Roque Ibáñez Hijazo.
19. Juan López Cortés.
20. Aurelio Marco Gracia.
21. Timoteo Martín Agustín.
22. Vicente Martín Lario.
23. Alejo Martín Lavilla.
24. Ivo Mateo Sebastián.
25. Bautista Muñoz Serrano.
26. José Martín Sierra.
27. Pedro Pardos Andrés.
28. Juan Royo Franco.
29. Manuel Rillo Rubio.
30. Bernardo Sancho Aranda.
31. Pablo Traid Franco.
32. Pascual Vicente Sanz.

MANCHONES

Contribución rústica (años 1939, 1940, 1941, 1942 y recargo transitorio)

1. Juan José Andrés Dusén.
2. Félix Andrés Gracia.
3. Eloy Andrés Gracia.
4. Pablo Blasco Pardos.
5. Faustino Blasco Vicente.
6. María Blasco Zagama.
7. Agustín Cebollada Cortés.
8. Basilio Cebollada Cortés.
9. Desconocidos.
10. Garatachea.
11. Juan Gracia López.
12. Tomás Gracia Milagro.
13. Jorge Julián Valdearcos.
14. Eustaquio Martín Gil.
15. Apolonia Milagro Puertas.
16. Agustín Minguijón Castillo.
17. Daniel Morata Cortés.
18. Eusebio Mungría.
19. Joaquina Muñoz Zagama.
20. Manuel Pardillos Franco.
21. Antonio Pardillos Madrona.
22. Bautista Peiro Cabeza.
23. Félix Quílez Esteban.
24. Lorenzo Sauco Andrés.
25. Antonio Sauco Soler.
26. Juan Sierra Morata.
27. Pedro Tajada.
28. Joaquín Valdearcos Cortés.
29. Juan Valdearcos Cortés.
30. Joaquín Valdearcos Lorente.
31. José Vicente Martín.

VAL DE SAN MARTIN

Contribución rústica (años 1938 al 1942)

1. Alejo Abad.
2. Segundo Abad del Molino.
3. Canuto Camacho Vicente.
4. Eusebio Camacho Vicente.
5. Angel Hijazo Vicente.
6. Damián Lechón Cortés.
7. Manuel Miguel Gameno.
8. Constancio Pardos Pardos.
9. Carlos Pescador Daga.

VILLANUEVA DE JILOCA

Contribución rústica (años 1938 al 1942)

1. Juan Antonio Algas Gálvez.
2. Fermín Algas López.
3. Francisco Algas López.
4. Jerónimo Andrés Catalán.
5. Atanasio Badules Hijazo.
6. Manuel Badules Hijazo.
7. Manuel Cañada Peiro.
8. Gregorio Gállego Marín.
9. Gerardo García Martín.
10. Pascual García Catalán.
11. Martín García García.
12. Manuel Gonzalo de Liria.
13. Genaro Franco y otros.
14. Miguel Hernando Colás.
15. Manuel Hijazo Aranda.
16. Eduardo Lozano García.
17. Juan López Martín.
18. Josefa Mainar Bailo.
19. Benito Martín Aldea.
20. Benito Martín Rubio.
21. Andrés Montero Badules.
22. Bautista Muñoz Serrano.
23. Dominica Peligero Lario.
24. Valentín Pellés Serrano.
25. Francisca Peligero Calvo.
26. Julián Sánchez Hernando.
27. Muricio Sancho Martín.
28. Pascual Sancho Pumareta.
29. Germán Serrano Muñoz.
30. Gregorio Tortajada Murciano.
31. Manuel Vicente Casanova.
32. Antonio Vicente Sanz.
33. Manuel Zabal Pérez.
34. Margarita Zabal Pérez.

FOMBUENA

Contribución rústica (años 1939 al 1942 y recargo transitorio)

1. Julián Andrés Ramón.
2. Mariano Hernández Simón.
3. Pedro Izaguerri (herederos).
4. Bartolomé Marzo (herederos).
5. Hilario Izaguerri Usón.
6. Vicenta Laplaza.
7. Vicente Ramiro Izaguerri.
8. Manuel Simón Zarazaga.
9. Francisco Soriano Gracia.
10. Pablo Soriano Medel.
11. Valero Izaguerri (viuda).
12. José Zarazaga Crespo.
13. Tomás Tobajas Izaguerri.

FUENTES DE JILOCA

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Petra Acerete Cebollada.
2. Juan Acerete Maicas.
3. Miguela Artigas Ruiz.
4. Lucio Cortés Francés.
5. Antonio Gimeno Aldanondo.
6. Manuel Gimeno Gimeno.
7. Justo Guerrero Hernando.
8. Blas Guerrero Marco.
9. José Hernando Ruiz.
10. María Lozano Montón.
11. Jacinto Ruiz Cortés.
12. Benito Ruiz Cortés.
13. José Ruiz Cortés.
14. Mariano Acerete Lozano.

LANGA DEL CASTILLO

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Lucio Andrés Barrera.
2. Miguel Calderón (herederos).
3. Francisco Polo Latorre.
4. Tomás Quílez Tomás.
5. Antonio Tomás Quílez.

LECHON

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. María Esteban Ramo (herederos).
2. Pedro Langa Lorente.
3. Pascual López García.
4. Pedro Martín Sancho.

MAINAR

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Pablo Agudo.
2. Manuel Arribas Calderón.
3. Eusebio Auré Casanova.
4. Francisco Auré Casanova.
5. Mariano Auré Casanova.
6. Desconocido.
7. Francisco Desentre Funes.
8. Macario Gasca Peinado.
9. Román García Tobajas.
10. Santiago Gil López.
11. Cirilo Gimeno Sancho.
12. Romualdo Gimeno Sancho.
13. Francisco Gracia Castillo.
14. Daniel Guillén Esteban.
15. María Herrero Rubio.
16. José Martín Madrona.
17. Miguel Martín Madrona.
18. Josefa Martín Rubio.
19. Isidro Rodrigo Pérez.
20. Juan Rodrigo Gimeno.
21. Felipe Rodrigo Ubide.
22. Pedro Rodrigo Ubide.

23. Joaquín Ruiz Azagra.
24. Elías Ruiz Ruiz.
25. Luciana Ruiz Ruiz.
26. Fidel Sancho Valero.
27. Mateo Sancho Valero.
28. Agustín Sierra Tamparillas.
29. Patricio Sierra Usón (herederos).

MIEDES DE ARAGON

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Nicasio Aldana Gimeno.
2. Manuel Briz.
3. Manuel Condón.
4. Desconocidos.
5. José Domínguez Ibarra.
6. José Domínguez López.
7. Emilio Fabián Aldana.
8. Manuel Gil Aldana.
9. Fructuoso Gil Serrano.
10. Nemesio Hernández Gracia.
11. Ciriaco de los Hielos.
12. Andrea Ibarra Garicano.
13. Josefa Ibarra Ibarra.
14. Francisco Leciñena.
15. Isidoro Leciñena.
16. Antonia Marta Gil.
17. Nicasio Pérez (herederos).
18. Cirilo Tejero.
19. Pedro Sanz Pérez.
20. Santiago Tomás.
21. Indalecia Cabello Calderón.

MONTON

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Añejo Caro Pérez.
2. Indalecio Pérez Rodrigo.
3. José Perruca Vera.
4. Pedro Vicente García.

RUESCA

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Benito Calvo Calvo.
2. Juan Collado Gracia.
3. Francisco García Monge.
4. Braulio Pérez Vicente (herederos).
5. José Navarro Barranco.
6. Antonio Usón Martínez.
7. Andrés Agudo Pérez.
8. Julián Navarro Cortés.
9. Manuel Agudo Alvira.

TORRALBILLA

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Manuel Arribas Algas.
2. Francisca Cebollada Racho.
3. Aniceto Monge Pérez.
4. Felisa Pérez Monge.
5. Domingo Saz Tobajas.
6. Hipólito Sierra Julián.
7. Julián Tamparillas Esteban.
8. Joaquín Tobajas Escuder.
9. Valentín Saz Lázaro.

VILLADOZ

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Santos Agustín Martín.
2. Angel Domingo Gimeno.
3. Vicente Gil Hernández.
4. Blas Gimeno Royo (herederos).
5. Vicente Laforga.
6. Juan Manuel Lagunas.
7. Vicenta López Franco.
8. Manuel Marzo Valero.

VILLAFELICHE

Contribución rústica (años 1939 al 1942, y recargo transitorio)

1. Lorenzo Ayerbe Martínez.
2. Rafael Ayerbe Langa.
3. Juan Blasco Gil.
4. Andrés Blasco Navarro.
5. Carmen Clemente Uba.de.
6. Pedro Cortés.
7. Desconocidos.
8. Miguel Esteban y otros.
9. Tomás Esteban Ormad.
10. José Franco Ormad (herederos).
11. Nicolás García Luzón.
12. Jesús Gómez Esteban.
13. Angel Gómez Romea.
14. Nicolás Gracia Luzón.
15. Sebastián Guillén.
16. Manuel Lóbez García.
17. Mariano Martínez Navarro.
18. Remigio Maza.
19. Angel Moneva Esteban.
20. Miguel Núñez (herederos).
21. Enrique Navarro Basés.
22. Marcos Ormad Pérez.
23. Domingo Peiro (García).
24. María Sánchez Lavilla.
25. María Sánchez Villarmín.
26. Manuel Soler García.
27. Agustín Gil Tornos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.498

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 91

Racionamiento a los pueblos de la provincia, correspondiente a las semanas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la cartilla individual (del 28 de junio a 1.º de agosto de 1943)

Racionamiento para las personas mayores de dos años

Contra el corte de los cupones señalados con el número III y correspondientes a las semanas primera a la quinta, inclusives, de la cartilla individual de racionamiento, se entregarán 200 gramos de arroz por persona el precio de 0'60 pesetas la ración.

Contra el corte de los cupones señalados con el número V, y correspondientes a las semanas anteriormente mencionadas, se entregarán 250 gramos de azúcar por persona al precio de 0'75 pesetas la ración.

Contra el corte del cupón núm. 1 de la hoja para «Varios», se entregarán 250 gramos de bacalao por persona, al precio de 2'25 pesetas la ración.

Contra el corte del cupón núm. 2 de la hoja para «Varios», se entregarán una tableta de chocolate por persona (143 gramos), al precio de 1'10 pesetas la tableta.

Contra el corte del cupón núm. 3 de la hoja para «Varios», se entregarán 200 gramos de jabón por persona al precio de 0'70 pesetas la ración.

Racionamiento para los niños menores de dos años

Contra el corte de los cupones señalados con el número III y correspondientes a las semanas primera a la quinta, inclusives, de la cartilla individual de racionamiento infantil, se entregarán 200 gramos de arroz por niño al precio de 0'60 pesetas la ración.

Contra el corte de los cupones señalados con el número V y correspondientes a las semanas anteriormente mencionadas, se entregará un kilogramo de azúcar por niño, al precio de 3 pesetas la ración.

Contra el corte del cupón núm. 1 de la hoja para «Varios», se entregará una tableta de chocolate por niño, al precio de 1'10 pesetas la tableta.

Contra el corte del cupón núm. 2 de la hoja para «Varios», se entregará un kilogramo de jabón por niño, al precio de 3'50 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª La distribución de los racionamientos anunciados se hará a partir del 28 de junio presente.

2.ª Los Alcaldes ordenarán a los comerciantes que el corte y depósito de cupones se efectúe cuidadosamente, liquidando, mediante éstos, el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

3.ª Al entregar el primer racionamiento el 28 de junio, recogerán los establecimientos de comestibles todas las libretas modelo antiguo, ya caducadas, y los cupones sobrantes, que entregarán al señor Alcalde-Delegado Local, dando cuenta a esta Delegación Provincial del peso total de dicha cantidad de papel insertible y guardándolo a disposición de la misma hasta que se ordene.

4.ª Habiéndose anticipado en el mes de mayo el aceite correspondiente al presente racionamiento (Boletín Oficial de la provincia núm. 106, del 11 de mayo último), ordenarán a los detallistas corten de las cartillas individuales de racionamiento, de las personas mayores de dos años y de las infantiles, los cupones señalados con el número II y pertenecientes a las semanas primera a la quinta, inclusives, de dichas cartillas individuales de racionamiento.

5.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, impuestos, así como los gastos de transportes; por lo tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes-Delegados Locales, del incumplimiento de esta orden.

6.ª Los gastos de transportes y acarreo que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 32), mediante la presentación del abonaré oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiendo que el cobro de dichos abonares se hará efectivo hasta el 31 de julio próximo, perdiéndose todo el derecho transcurrido dicho plazo.

Racionamiento para segadores y acarreadores

Aceite: A razón de 1/4 litro por persona y al precio de 1'15 pesetas la ración.

Azúcar: A razón de 250 gramos por persona y al precio de 0'75 pesetas la ración.

Bacalao: A razón de 500 gramos por persona y al precio de 4'50 pesetas la ración.

Café: A razón de 25 gramos por persona y al precio de 0'60 pesetas la ración.

Jabón: A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'70 pesetas la ración.

Chicharrillo: A razón de 440 gramos por persona y al precio de 1'75 pesetas la ración.

Tocino: A razón de 250 gramos por persona y al precio de 2'25 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones, con referencia al racionamiento de segadores y acarreadores:

1.^a El suministro para segadores y acarreadores es el segundo y último que se concede por la presente campaña.

2.^a Terminados los trabajos para los que se han concedido los racionamientos mencionados, comunicarán a esta Delegación Provincial de los sobrantes de artículos habidos.

3.^a Subsisten para este racionamiento a segadores las normas 5.^a y 6.^a de la presente circular, sobre los precios por ración y gastos de transportes y acarreos.

Zaragoza, 7 de junio de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.472

Caja de Recluta núm. 42. -- Zaragoza**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION****Circular**

Para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el Decreto de fecha 6 de abril último en su artículo 7.^o ("Diario Oficial" número 87) y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza, los juicios de revisión de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944, alistados por los pueblos de la misma, se verificarán ante dicha Junta, en los días que se expresan la continuación, en los locales que la misma ocupa en el Cuartel de San Lázaro (Arrabal, Zaragoza).

Día 15 de julio

Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Alladrén, Alberite de San Juan, Albeta, Alborge, Alcalá de Moncayo, Alfajarin, Alforque, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuka, Ambel, Añón, Ardisa, Artieda, Asín y Azuara.

Día 16:

Bladós, Belchite, Biel, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bujaraloz, Bulbunte, Bureta, Burgo de Ebro y El Buste.

Día 17:

Cadrete, Calcena, Cariñena, Caspe, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cerveruela y Cinco Olivas.

Día 19:

Codo, Codos, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Cunchillos, Chiprana, Ejea de los Caballeros, Encinacorba, Erla, Escatrón y Escó.

Día 20:

Fabara, Farasdués, Farlete, Fayón, Los Fayos, Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, El Frago, Gallur, Gelsa de Ebro, Grisel y Herrera de los Navarros.

Día 21:

Iserre, Jaulín, La Joyosa, Lagata, Layana, Létera, Lecina, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longás, Longares, Lorbés, Luceni, Luesia, Luesma y Luna.

Día 22:

Maella, Magallón, Maleján, Malón, Malpica de Arba, Mallén, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Monegrillo, Moneva, Moyuela, Mozota, Muel, Murillo de Gállego y Navardún.

Día 23:

Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuez de Ebro, Orés, Osera de Ebro, Paniza, Pastriz, Las Pedrosas, Perdiguera, Piedratajada, Pina de Ebro, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna y Purujosa.

Día 24:

Quinto de Ebro, Remolinos, Rodén, Ruesta, Sádaba, Salvatierra de Esca, San Mateo de Gállego, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Samper de Salz, Sástago, Sierra de Luna y Sigüés.

Día 26:

Sobradiel, Sos del Rey Católico, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Tiermas, Torrecilla de Valmadrid, Torrellas, Torres de Berrellén, Tosos, Trasmoz y Trasobares.

Día 27:

Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés, Utebo, Valmadrid, Valpalmas, Velilla de Ebro, Vera de Moncayo, Vierlas, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Vistabella, La Zaida y Zuera.

Día 28. Distritos 1.^o y 2.^o de la capital.

Día 29. Distritos 3.^o y 4.^o de la capital.

Día 30. Distritos 5.^o y 6.^o de la capital.

Día 31. Distritos 7.^o y 8.^o de la capital.

Día 2 de agosto:

Distrito 9.^o y 10 de la capital.

Zaragoza, 4 de junio de 1943. — El Coronel Presidente, Jesús Ruiz de Velasco.

Núm. 2.495

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado S. A. «Agreda Automóvil», y en su nombre su Gerente Consejero D. Moisés Calvo Pardo la instalación y funcionamiento de una estación de servicio con dos motores eléctricos de $\frac{1}{3}$ de HP. cada uno, en la carretera de Valencia (angular a la calle de Lérida), con destino a su industria de servicio de surtidor de gasolina y gas-oil, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Vicente Berges la instalación y funcionamiento de un motor de explosión de 3 C. V., en la calle del Paso (Villamayor), con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Jorge Muñoz la instalación y funcionamiento de un taller de forja y un motor eléctrico de 4 HP. en la calle de Miguel Servet, número 66, con destino a su industria de taller de forja, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.492

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Requisitoria

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, deberá presentarse en estas oficinas de Obras Públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), el vecino de Mázaleón (Ternel) D. Miguel Riera Carne, concesionario del servicio de transporte de viajeros por carretera de clase «A» entre Mázaleón y Caspe, y de quien se ignora el paradero, a los efectos de comparecer y alegar descargos en el expediente de caducidad de dicha concesión, que se ha incoado, apercibiéndole que, transcurrido tal plazo sin su presentación, se entiende que renuncia a los derechos que se le conceden.

Zaragoza, 5 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pacual de Luxán.

Núm. 2.443

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquier de los siete días siguientes:

Término municipal: Mequinenza

Días: 14 de junio de 1943

Nombre de la mina y número del expediente: Ampliación a «Pepita», número 1.828

Interesado: D. Francisco Freixes Maciá

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación

Mina colindante: «Pepita», núm. 1.821

Interesado: El mismo

Zaragoza, 4 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe José Arrechea.

SECCION SEXTA

BELCHITE

Núm. 2.483

Habiendo tomado posesión los Vocales natos designados por este Ayuntamiento para formar las Comisiones de Evaluación de utilidades de la parte personal y real del repartimiento general de utilidades, encargada de la formación de los correspondientes a los años 1942 y 1943, se hace público que los demás trámites señalados en los artículos 494 y siguientes del Estatuto Municipal, tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento los días y horas que a continuación se expresan:

Día 17 de junio, a las doce horas: Sorteo para designar los cincuenta vecinos que tengan derecho electoral y designación de la Comisión de escrutinio.

Días 18 y 19: Exposición al público de listas electorales y admisión de reclamaciones.

Día 20, de nueve a doce horas: Elección de Vocales de ambas Comisiones

Del 21 al 23: Anuncio del resultado del escrutinio y admisión de reclamaciones.

Día 24: Constitución de las Comisiones, designación de la Junta general, constitución de la misma y aprobación de normas para determinar el avalúo de utilidades, en el caso de que la Junta estime insuficientes e incompletos los datos y líquidos de las contribuciones directas.

Al siguiente día se procederá a estimar las utilidades y confeccionar el repartimiento por la Junta y Comisiones, el cual será expuesto al público a su terminación.

Por el presente requiero a todos los contribuyentes, tanto hacendados vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten declaración jurada de las utilidades por todos conceptos que obtengan en este término municipal, advirtiéndole que si no lo verifican se tendrá en cuenta para estimarlas los datos que resulten de los documentos administrativos, sin que tengan derecho a reclamar contra la cuota que les sea impuesta.

Belchite, 5 de junio de 1943.—El Alcalde, V. Baquero

TAUSTE

Núm. 2.485

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción, mediante subasta, de un Cementerio en esta villa, desde el día de la fecha quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal el expediente, memoria, proyecto, plano y presupuesto de obras del mismo, admitiéndose reclamaciones acerca de la conveniencia de esta obra durante el plazo de treinta días, pasado el cual, se desestimarán cuantas se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos

que determinan los artículos 11 y 26 de los Reglamentos de Obras, servicios y bienes municipales y Contratación municipal de 14 y 2 de julio de 1924, respectivamente. Tauste, 7 de junio de 1943.—El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.447

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y de ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario número 50-1943, sobre hurto de aceite, contra Aurelio Sáenz y otros, se cita a la perjudicada Isabel Márquez Navarro, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración y ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley Procesal, que se le hace por la presente, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Epifanio Magro.

Núm. 2.446

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad en causa núm. 116-1940, sobre corrupción de menores, contra Pabla Tolosana, se cita a la testigo Concepción Remacha, que se conoce por Concepción Ibor, y cuyo domicilio se ignora, para que el día 26 del actual, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza para asistir al juicio oral de dicha causa, y si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.478

CARIÑENA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 11 del corriente año, por robo de una caballería, el señor Juez de instrucción de este partido tiene acordado se cite, como por la presente se verifica, a un sujeto apodado *El Esterero*, que usa los nombres de Juan Muñoz Campos y Miguel Romeo Ortega, de 46 años de edad, soltero, esterero, hijo de Vicente y María, de estatura más bien alto, color moreno y de pelo negro, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado (sito en la calle de Calvo Sotelo, núm. 16), para recibirle declaración como presunto inculpado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Cariñena a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial ejerciente, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.494

Comunidad de Regantes del término de Villamayor

Esta entidad celebrará Junta general ordinaria el próximo día 13 de los corrientes, a las seis y media de la tarde, en primera convocatoria, y en local conocido por «Casa del Lugar», para tratar de los asuntos contenidos en el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

De no asistir número suficiente de señores herederos, se celebrará el día 27 de este mismo mes, en el mismo local y a la hora designada.

Villamayor, 1 de junio de 1943.—El Presidente, Juan Lostao.

Núm. 2.488

Sindicato de Riegos Eventuales de El Frasno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas de la Comunidad, y para tratar de los asuntos que enumera el art. 54 de las mismas, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 20 del mes actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Si en esta reunión no hubiese número suficiente de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, a las doce horas y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

El Frasno, 4 de junio de 1943.—El Presidente de la Comunidad, Juan Melús.

Núm. 2.493

«Compañía Aragonesa de Minas», S. A. Zaragoza

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará el lunes, día 21 de los corrientes, a las veintiuna horas, en el domicilio social (Requeté Aragonés, número 7).

Los depósitos de acciones o sus resguardos se admitirán en la Caja social, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

Zaragoza, 4 de junio de 1943.—El Administrador, Francisco Cano.

Núm. 2.489

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes para el día 20 del actual, a las diecisiete horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria; y de no asistir número suficiente de concurrentes, para el día 27 del mismo mes en segunda, a la hora y local antes expresados.

Se tratará de lo que determina el artículo 54 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad y Sindicato de Riegos, o sea aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, y ruegos y preguntas que se formulen, acordándose lo más conveniente a los intereses de la Comunidad y Sindicato de Riegos.

Pina de Ebro, 4 de junio de 1943.—El Presidente, Antonio Fanlo.